

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Julio Dos (02) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520210000400.  
Demandante: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y  
PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC.  
Demandado: LEOPOLDINA GALINDO DE PATIÑO.

Conforme a lo peticionado en escrito del 03 de mayo de 2021, que antecede, reconózcase personería jurídica a la persona jurídica GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, conformada por los abogados CHRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, NATALIA ANDREA MUÑOZ RUDA, LAURA DANIELA AYALA RUIZ Y CESAR AUGUSTO ARCILA OSORIO, como apoderados judiciales de la parte demandante COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC., al tenor y para los efectos del memorial poder conferido.

De otra parte.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. CESAR AUGUSTO ARCILA OSORIO, en escrito que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, declárese TERMINADO el proceso ejecutivo, promovido por COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC., contra LEOPOLDINA GALINDO DE PATIÑO.

2º) Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en este proceso y que se hayan practicado, oficios que se le entregaran a la parte Demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.

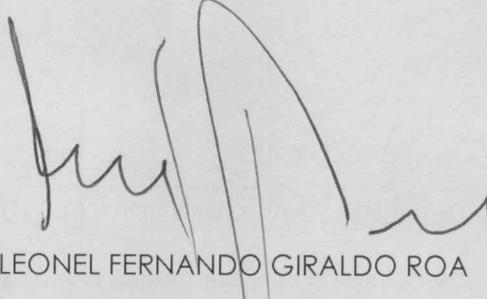
3º) De existir Títulos Judiciales en el proceso o los que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.

4º) Determinar el DESGLOSE, del Título Valor base del recaudo ejecutivo – pagare N°. 500700000000995 CC 38221801. Título Valor que se le entregara a la parte demandada, con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.

5º) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 025 fijado en la secretaría del juzgado hoy 06-07-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ